

ADENDA No. 01

INVITACION PRIVADA No. 014– 2023

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.

De conformidad con lo establecido en el capítulo I numeral 13 del Acuerdo No. 005 de 2022 y con sujeción a las normas que rigen la contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., la Empresa podrá modificar los pliegos de condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web www.secop.gov.co y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los posibles oferentes, se procede a realizar la siguiente modificación a la **INVITACIÓN PRIVADA No. 014 DE 2023** cuyo objeto es: **“ADQUISIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.”**

PRIMERO: Se modifica el numeral **CAPÍTULO II, DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, del numeral **2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR** el cual quedará así:

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en esta invitación, y que este previamente invitadas por la entidad.

Nota: Para el presente proceso se dejan como proponentes habilitados al proceso únicamente las personas jurídicas.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **CAPÍTULO VII, CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**, del numeral **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**, el cual quedará así:

Se eliminan las siguientes cláusulas:

i. MULTAS AL CONTRATISTA

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato,

EMSERCHIA E.S.P., podrá imponer, al contratista, mediante resolución motivada, siguiendo el trámite legal establecido, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones., sin exceder el 10% del valor del mismo.

ii. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo, lo anterior una vez agotado al debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley 80 de 1993.

TERCERO: Se modifica el numeral **CAPÍTULO VII, CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**, del numeral **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**, el cual quedará así:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ACUEDUCTOS**

GRUPO I **SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** **AMPAROS Y CLAÚSULAS OBLIGATORIAS** **(VER ARCHIVO DENOMINADO EXCEL OFERTA ECONÓMICA E INVENTARIOS)**

Se elimina para todos los ramos:

- Arbitramento o cláusula compromisoria

Se aclara para todos los ramos:

- Los sublímites mencionados en las cláusulas obran en adición a los valores asegurados mencionados en el archivo de inventarios.

Para la póliza de automóviles: Se elimina la cláusula de marcación gratuita.

CUARTO: Se modifica el numeral **CAPÍTULO VII CAPITULO IV, REQUISITOS HABILITANTES**, del numeral **2. CAPACIDAD FINANCIERA**, el cual quedará así:

CAPITULO IV, REQUISITOS HABILITANTES

2. CAPACIDAD FINANCIERA: Índice financiero aceptado: El mejor año fiscal del proponente de acuerdo con el decreto 399 y 579 de 2021, debido a que con el fin de fortalecer la reactivación económica del país, el Gobierno Nacional ha decidido modificar transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga la información financiera de los últimos 3 años y no solo del último año, generando así la posibilidad de tener una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección al permitir la participación de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del Covid -19.

Los demás términos, especificaciones, procedimientos y condiciones establecidos en proceso de la Invitación Privada No 014 de 2023, permanecen iguales.

Se expide la presente Adenda No. 01, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

Proyectó y revisó: Asegurar Seguros Ltda. Pedro Nel Velasco Sotelo - Aspectos Técnico Y Jurídicos
Proyectó: María Cristina Parra Espinosa /P.U. Contratación
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco /Directora Jurídica y de Contratación